



BOLETÍN LEGAL

LEY ESPECIAL PARA LAS TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD,
PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL
NÚMERO 6.735 EXTRAORDINARIO, DE 27
DE ENERO DE 2023

LEY ESPECIAL PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 6.735 EXTRAORDINARIO, DE 27 DE ENERO DE 2023

Boletín Informativo | 16 de junio de 2023



❖ LEY ESPECIAL PARA LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 6.735 EXTRAORDINARIO, DE 27 DE ENERO DE 2023

En Gaceta Oficial número 6.735 extraordinario, de 27 de enero de 2023, fue publicada la Ley Especial para las Trabajadoras y Trabajadores con Discapacidad.

El objeto de la ley es proteger, defender y asegurar a las personas con discapacidad, así como el disfrute y ejercicio efectivo de sus derechos laborales en igualdad de oportunidades, garantizando su desarrollo integral e integración al proceso social de trabajo, de acuerdo a sus capacidades y habilidades, fomentando su autonomía e inclusión.

❖ FINALIDAD

Asegurar a todas las personas con discapacidad el goce y ejercicio efectivo de sus derechos laborales; promover entornos laborales inclusivos adaptados y accesibles para las personas con discapacidad, a través de la incorporación de los ajustes razonables necesarios para tal fin; así como diseñar y ejecutar políticas y planes permanentes dirigidos a capacitar,

formar, habilitar y rehabilitar para el trabajo a las personas con discapacidad, con el objetivo de salvaguardar y promover el ejercicio del derecho al trabajo.

❖ ASPECTOS MÁS RELEVANTES

- Se contempla la inamovilidad laboral permanente respecto del trabajador que tenga uno o más hijos en colocación familiar mediante decisión judicial o un pupilo en tutela, con alguna discapacidad o enfermedad discapacitante que le impida o dificulte valerse por sí mismo.
- Las entidades de trabajo, públicas, privadas o mixtas, deberán establecer los ajustes razonables y los diseños universales, así como las tecnologías de la información y comunicación de acuerdo a criterios de diseño universal y accesibilidad comunicacional para personas con diferentes tipos de discapacidad.
- Los órganos y entes de la Administración Pública, nacional, estatal y municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán tener, de su nómina total, no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente debidamente certificadas. Y no podrán oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir la inserción laboral de las personas con discapacidad.
- El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), deberá garantizar el ingreso y permanencia en su nómina total de estudiantes, de no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad, en sus programas de formación y capacitación para el trabajo.
- El contrato de los trabajadores con discapacidad debe ser escrito y contener, además de las especificaciones ordenadas

por la ley, la indicación del tipo de discapacidad del trabajador, a fin de que el patrono tome las medidas o acciones pertinentes que puedan incluir incentivos y otras medidas favorecedoras y ajustes razonables en el lugar de trabajo. El patrono debe garantizar un ejemplar en formato accesible de lo relativo al trabajo y deberá considerar las distintas modalidades de empleo existentes.

- Se establece que el salario de los trabajadores con discapacidad no podrá ser inferior al del resto de los trabajadores que desempeñen actividades similares.
- El ministerio del poder popular con competencia en materia del proceso social de trabajo elaborará y realizará el registro nacional de trabajadores con discapacidad, que deberá ser actualizado trimestralmente.
- Los patronos de los trabajadores con discapacidad están en el deber de informar y declarar trimestralmente ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (MPPPST) el número de trabajadores con discapacidad en su nómina, su identidad, el tipo de discapacidad y la actividad que desempeñan, esta información deberá ser suministrada al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- CONAPDIS otorgará un certificado a los patronos que cumplan con el porcentaje de inserción laboral establecido en la ley. Este certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser solicitado vía electrónica.
- El órgano rector con competencia en materia del trabajo, deberá incorporar al Registro Nacional de Entidades de Trabajo (RNET) el Certificado del Cumplimiento de la Inserción Laboral como parte de la Solvencia Laboral.
- Los patronos que de manera fraudulenta suministren datos falsos, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la ley.
- El ministerio del poder popular con competencia en la materia y el CONAPDIS emplearán un sello oficial, utilizando un símbolo distintivo, mediante el cual, certificarán que los patronos que lo exhiban, cumplen con las normas establecidas para la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Así, los controles de inspección y evaluación que garanticen el cumplimiento de este deber, quedarán establecidos en el reglamento de la ley.
- La ley no establece sanciones específicas por el incumplimiento de los deberes contemplados. Sin embargo, corresponde al Ministerio del Poder Popular con Competencia en la materia del Proceso Social de Trabajo y el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, supervisar, inspeccionar y vigilar permanentemente a las entidades de trabajo del país, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de la ley, así como lo dispuesto en otras leyes que rigen la materia.

La ley entró en vigencia el 27 de enero de 2023.



CONTÁCTANOS

Manuel Candal

E. mcandal@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 101
W. www.taxand-ve.com

Carmen Molina

E. cmolina@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 110
W. www.taxand-ve.com

Daniella Sánchez

E. ds@candaladvisors.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Luciano Rodrigues

E. lrodrigues@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

Reilix Tovar

E. rtovar@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com





Katiuska Alvear

E. kalvear@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 117
W. www.taxand-ve.com

Shannymard Osorio

E. sosorio@taxand-ve.com
T. +58 212 750 0095. Ext. 119
W. www.taxand-ve.com

SIGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

- | | | |
|---|-----------|------------------------------------|
|  | Facebook | Candal Advisors |
|  | Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  | LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  | YouTube | Candal Advisors TV |

www.taxand-ve.com

Este boletín fue editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand, tiene un propósito informativo, no expresa la opinión de la firma y no debe servir como base para la toma de decisiones. Su interpretación requiere el texto completo de las referencias respectivas y contar con la opinión y orientación de asesores especializados, que de ninguna manera es sustituible por este documento.

Taxand se refiere a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Taxand Venezuela ofrece una amplia perspectiva internacional en materia tributaria y corporativa, proporcionando servicios que los clientes necesitan internacionalmente, así como asesoría que permita optimizar las decisiones estratégicas y mejorar la gestión de los negocios.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados.

© 2023 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos.